VCJ/RFC/MCR/mcr

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, PROGRAMA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER DE SAN CARLOS" AÑO 2020

RESOLUCION EXENTA N° 46

Chillán, 8 de julio de 2020

VISTOS:

- El DFL N° 1 , de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos del Estado; Resolución Nº 6, 7, 8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; La Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de rendición de cuentas; Ley Nº 21.192 de 19 de diciembre de 2019. que aprueba presupuesto año 2020 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley 19.862 que establece registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Resolución Nº 0019, de fecha 30 de octubre del año 2017 que delega facultades en Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La Resolución Exenta Nº 1589, de 31 de diciembre de 2019 que distribuye presupuesto Regional programa VCM; La Resolución Exenta N° 255, de 17 de abril de 2020 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; La Resolución Exenta N°121830/137/2020 de fecha 31 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público, finalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2º. Que ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en " Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país".

3º. Que, por intermedio de su Área Violencia contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres, ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 programas y una línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra Las Mujeres, el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra Las Mujeres de Connotación Pública.

4º. Que, en el año 2015 SERNAMEG puso en marcha los "Programas Municipales de Prevención de Violencia contra Las Mujeres" instancias integradas por profesionales destinados a la ejecución de acciones de prevención en 14 comunas del país, donde la intervención de los Centros de la Mujer no tiene cobertura, pero en que sin embargo se requerían esfuerzos de instalación de la prevención de la violencia contra las mujeres;

5º. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente de la República Sebastián Piñera Echeñique, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer liderada por la Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, se definen una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres;

6º. Que, mediante Resolución Exenta N° 1594 de 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Nacional SERNAMEG, se aprobaron las orientaciones técnicas 2020;

7º. Que, mediante la Resolución Exenta Nº 1589, de 31 de diciembre de 2019 se distribuye el presupuesto para el programa 3 VCM;

8º. Que, de conformidad con la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de San Carlos es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma ley en su artículo 4° establece que "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la

del medio ambiente C) La asistencia social y jurídica; (...) j) El Desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal , sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad (...) k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (...)".

9º. Que, durante todo el año 2019 y en contexto del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Contra Las Mujeres de SERNAMEG, la I. Municipalidad de San Carlos se encargó de implementar dicho Programa, existiendo una buena evaluación de la Fundación en cuanto a la ejecución del Programa por parte de la Unidad Técnica Regional VCM.

10 Que, entre la I. Municipalidad de San Carlos y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de Ñuble, suscribieron a un convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución con fecha 20 de marzo de 2020, siendo aprobada mediante Resolución Exenta N° 31, de 13 de abril de 2020.

11. Que, mediante Resolución Exenta N° 255, de 17 de abril de 2020, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género incrementó recursos para el programa VCM en sus líneas de Atención y Prevención.

12. Que, la I. Municipalidad de San Carlos y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, a través de la Dirección Regional de Ñuble con fecha 1 de junio de 2020, suscribieron la modificación del convenio aludido, siendo necesario dictar la resolución aprobatoria.

RESUELVO:

ARTICULO 1° APRUÉBESE: La modificación de Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género con fecha 1° **de junio de 2020,** por intermedio de la Dirección Regional de la región de Ñuble y la I. Municipalidad San Carlos, para el Programa Prevención Atención Protección y Reparación en contra la Violencia Contra las Mujeres bajo el dispositivo o modelo de intervención "Centro de la Mujer de San Carlos" cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

"PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

"CENTRO DE LA MUJER SAN CARLOS"

En Chillán a 01 de junio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña [redacted] ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de San Carlos , en adelante, **"el Municipio" "la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.140.500-1, representada por su Alcalde (S) don [redacted] cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 436 de la comuna de San Carlos se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, la Dirección Regional de Ñuble y la I. Municipalidad de San Carlos celebraron un Convenio de Continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como el "Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa Prevención, Atención, Protección y Reparación en violencia contra las Mujeres, Dispositivo o modelo de Intervención "Centro de la Mujer" del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en la comuna de San Carlos, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 31, de 13 de abril de 2020 de la Dirección Regional de Ñuble.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya singularizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA Que, mediante Resolución Exenta N° 255, de 17 de abril de 2020 el Servicio

Contra la Mujer (VCM) en sus líneas de atención en la suma de $24.592.381 y Prevención por la suma de $ 901.178, hecho posterior a la firma del convenio vigente, por lo que hace imperioso suscribir una modificación del mismo.

CLAUSULA TERCERA. Mediante memorándum N° 8-2020, de 8 mayo de 2020 el Encargado Regional de Finanzas de la Dirección de Ñuble solicita la modificación del convenio vigente, atendido que los recursos mencionados en el acápite anterior fueron incrementados al presupuesto de esta región, con una fecha posterior a la fecha de suscripción de los convenios de VCM de la Región de Ñuble.

CLAUSULA CUARTA: En virtud del Memorándum N° 4/2020, de fecha 11 de mayo de 2020, la Encargada de la unidad Técnica del Programa de la Dirección Regional de Ñuble del Programa VCM informa que es pertinente la modificación del Convenio vigente de conformidad a lo solicitado por DAF Regional, en su memorándum mencionado en la cláusula tercera.

CLAUSULA QUINTA: De acuerdo a lo expuesto la Dirección Regional SERNAMEG autoriza e instruye proceder a la modificación del Convenio vigente según consta en el Memorándum N° 6, de fecha 26 de mayo de 2020.

CLAUSULA SEXTA: Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar que la fecha de suscripción del convenio vigente en el siguiente sentido:

CONVENIO VIGENTE, en su encabezado dice:

En Chillán 20 de marzo de 2020 entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña **VIVIANA CACERES JARA** cédula nacional de identidad N° N°16.221.692-9, ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de San Carlos, en adelante, **"el Municipio" "la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.140.500-1, representada por su Alcalde don **HUGO GEBRIE ASFURA** cédula nacional de identidad Nº 5.013.927-1 ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 436 de la comuna de San Carlos se celebra el siguiente convenio de continuidad Transferencia de Fondos y Ejecución.

CONVENIO CON MODIFICACIÓN, en su encabezado debe decir:

En Chillán 01 de junio de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Ñuble, representada por su Directora Regional doña **VIVIANA CACERES JARA** cédula nacional de identidad N° N°16.221.692-9, ambos con domicilio en calle Arauco N° 208 comuna de Chillán en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de San Carlos, en adelante, **"el Municipio" "la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.140.500-1, representada por su Alcalde (S) don **MAURICIO DEL RIO ARMARIO** cédula nacional de identidad Nº 13.466.339-1 ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 300 de la comuna de San Carlos se celebra el

CLAUSULA SEPTIMA CONSTANCIA

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y sus modificaciones.

CLAUSULA OCTAVA : ACCIONES

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Ñuble procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

CLAUSULA DECIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONERIAS.

La personería de doña **VIVIANA CACERES JARA** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble en su calidad de Directora Regional consta en Resolución Exenta N° 121830/137/2020, de 31 de enero de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y sus facultades para suscribir el presente convenio, consta en resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Direcciones Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la Subroga.

La personería de don Mauricio del Rio Armario para representar a la **I. Municipalidad de San Carlos en** su calidad de Alcalde Subrogante, consta en Decreto Alcaldicio N° 216-2666 de fecha 04 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2: IMPUTESE el gasto que durante el año 2020 involucra la ejecución de la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble año 2020 **Programa 03, Subtitulo 24, Item 01, Asignación 008.**

ARTICULO 3°: AUTORIZASE: La transferencia de los recursos aportados por SernamEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la modificación del convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTICULO 4°: ACÉPTESE: la Rendición de Cuentas por gastos eventualmente efectuados a partir del primer día de vigencia de la modificación del convenio suscrito por las partes y que fueren anteriores a su fecha de aprobación por esta Resolución Exenta, atendiendo a razones de buen servicio que obligan y justifican realizar las acciones comprometidas por ambas partes del primer día de la entrada en vigencia de la modificación de convenio, habida consideración que ello permite

Protección y Reparación en Violencia contra las mujeres durante todo el año 2019, sin interrupciones, ay a fin de dar pleno e íntegro cumplimiento a sus objetivos generales y específicos, asi como a los compromisos técnicos, financieros y administrativos asumidos por ambas partes del Convenio, todo ellos según autoriza el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica, de 11 de marzo de 2015, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ARTICULO 5°: PUBLIQUESE: La presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRENDESE Y PUBLIQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Genero
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL

VIVIANA CACERES JARA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ÑUBLE

VCJ/RFC/MCR/mjp/mcr

Distribución

Dpto. Administración y Finanzas

Unidad Jurídica de la DR. Ñuble

Oficina de Partes de la DR Ñuble

Municipalidad de San Carlos

Archivo